San Andrés, Isla Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00121-00
Demandante	Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia “Coopserp Colombia
Demandado	Thomas Norvin Livingston Smith y Minervina Maturana Hooker
Auto No.	0460-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la secretaría incluyo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información señalada en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P[1], habiéndose surtido el emplazamiento de los ejecutados, señores Minervina Maturana Hooker y Thomas Norvin Livingston Smith, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6º de la citada disposición legal, sin que hayan comparecido al Despacho a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra; óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el inciso final de la mencionada norma, en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, se procederá a designar un Curador *Ad-litem* que los represente en este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - NÓMBRESE al Doctor GUSTAVO ALFREDO CASTILLO LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.367.017 y portador de la T.P. No. 117.795 como Curador *Ad-Litem*, para que represente en el *sub-lite* a los ejecutados, señores MINERVINA MATURANA HOOKER y THOMAS NORVIN LIVINGSTON SMITH.

SEGUNDO. - PREVÉNGASE al Curador *Ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º Artículo 48 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de La ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

[1] De conformidad con el tramite previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9cd83d06ad16ef68e30095f5104fbc24c8c40f7106ca3a5596e6ccf2ba82b14**

Documento generado en 24/05/2023 03:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica